

LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de septiembre de 1997, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada PROCONSTRUCCION, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.;

QUE el señor Abogado Washington Nieto López, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 97.523.DIC.I, de 7 de octubre de 1997;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97330 de septiembre 17 de 1997; y, ADM-97060 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la compañía PROCONSTRUCCION, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA., por TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de agosto de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

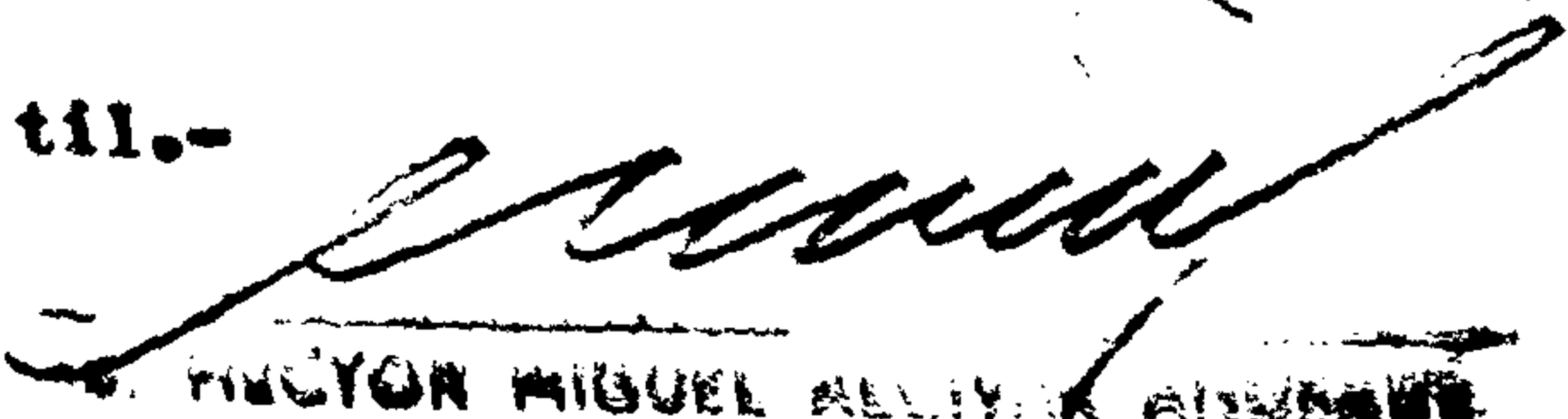
Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RMA/VAP
CMdeL
Exp. No.26271-84

Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 83.887, número 22.949 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.957 del Repertorio.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. RECTOR MIGUEL
Registrador Mercantil

tífico ; Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 30.510 del Registro Mercantil de 1.984; 51.271 del mismo Registro de 1.989; y, 52.059 de igual Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

